

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
*de la*  
**FEDERACION ANDALUZA DE PESCA DEPORTIVA (F.A.P.D)**  
**24 de Enero 2016**

Por la presente se le convoca como miembro de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en Antequera (Málaga), en los salones del Hotel Antequera Golf, **el día 24 de Enero 2016**, a las 13,00 horas en primera convocatoria y 13,30 horas en segunda y última, bajo el siguiente:

<b>SALIDA</b>	FEDERACION ANDALUZA DE PESCA DEPORTIVA
	Fecha <b>8 de Enero 2016</b>
	Número 4

**ORDEN DEL DIA:**

1. Aprobación si procede de la modificación del CAPÍTULO I A) del TITULO II- DE LA PESCA DE SALMÓNIDOS del Reglamento de Competición. (según CD adjunto)
2. Aprobación si procede de la modificación del CAPITULO II B) del TITULO II- DE LA PESCA A CARPFISHING (GRANDES CARPAS) del Reglamento de Competición. (según CD adjunto)
3. Aprobación si procede de la inclusión de un nuevo CAPÍTULO II C) del TITULO II- DE LA PESCA DE AGUA DULCE CON CEBADOR del Reglamento de Competición. (según CD adjunto)
4. Aprobación si procede de la inclusión de un nuevo CAPÍTULO III B) del TITULO II DE LA PESCA DE BLACK BASS A PATO del Reglamento de Competición. (según CD adjunto)
5. Aprobación si procede de la inclusión de un nuevo CAPITULO VII sobre Pesca marítima desde embarcación Kayak en el TITULO III del Reglamento de Competición. (según CD adjunto)
6. Modificación del artículo 14 del Reglamento de Competición (Normas Genéricas) que deberá quedar redactado:

*Artículo 14. Especialidades: En función de los distintos medios en que se desarrollan los útiles y especies objeto de pesca (en Pesca), u objetivos (en Casting) y sistemas de ejecución, las Competiciones de Pesca y Casting se dividen en dos Modalidades; éstas en tres grandes grupos y éstos a su vez, en siete subgrupos en los que se contemplan nuestras 23 Especialidades de Pesca y Casting, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

*\*(Se incluirán en el cuadro las Especialidades: Agua Dulce Cebador o Feeder, pesca de Black Bass a Pato y pesca desde embarcación Kayak)*

7. Aprobación si procede de la modificación del artículo 35 del Reglamento de Competición (Normas Genéricas) que deberá quedar redactado:

*1. Las Delegaciones Territoriales. Cada Delegación Territorial, teniendo en cuenta su distribución en las licencias por modalidad, decidirá su participación en Campeonatos de Andalucía de las distintas especialidades, en las correspondientes Categorías y en los distintos Modos de participación (Individual o Liga de Clubes), garantizando a las modalidades minoritarias una representación mínima en los Campeonatos de Andalucía (15 licencias para el año 2016 y sucesivos).*

8. Aprobación si procede de la nueva numeración del TITULO III del Reglamento de Competición que quedará redactado del siguiente modo:

TITULO III: Normas Específicas de las Competiciones de Pesca Deportiva Marítima.

CAPITULO I. De Pesca Marítima desde Costa.  
CAPITULO II A) De la Pesca Marítima al Lanzado o Mar-Costa.  
ANEXO I Gráfico montajes de las perlas flotantes  
CAPITULO II B) De la Pesca Marítima al Corcheo desde Costa.  
CAPITULO II C) De la Pesca Marítima desde las Rocas o Rock-Fishing.  
CAPITULO II D) De la Pesca Marítima a Spinning desde Costa.  
CAPITULO II E) Del Lance Pesado en Mar.  
CAPITULO III. De Pesca Marítima desde Embarcación.  
CAPITULO III A) De la Pesca Marítima desde Embarcación Fondeada.  
ANEXO II. Distribución de las Plazas a Bordo en función del Nº de Participantes en E.F. CAPITULO  
III B) De la Pesca Marítima desde Embarcación a Curricán Costero.  
CAPITULO III C) De la Pesca Marítima a Spinning desde Embarcación.  
CAPITULO III D) De la Pesca Marítima a Jigging desde Embarcación.  
CAPITULO IV. De la Pesca Marítima de Altura (Curricán y Brumeo).  
CAPITULO V. De la Pesca Marítima desde Kayak.

9. Aprobación si procede de la modificación del apartado primero del artículo 4 y el artículo 9 de la modalidad de Corcheo, capítulo IV-b) del Reglamento de Competición, que quedarán redactados del siguiente tenor:

*Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.*

1. *Los Campeonatos de Andalucía, así como las Concentraciones Autonómicas, Constarán al menos de dos pruebas de la especialidad al Corcheo.*

*Artículo 9. LIGA DE CLUBES CORCHEO (CATEGORIA ABSOLUTA).*

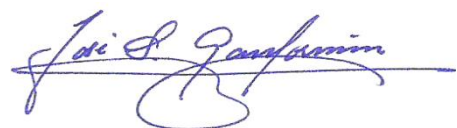
*La Liga de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el Artículo 2 B) de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cinco deportistas y un Reserva o Capitán.*

*El Campeonato de Andalucía de Liga de Clubes constará de un mínimo de dos Mangas de una duración de tres a cinco horas y se ajustará a lo previsto en el Art. 8. en cuanto a Material Deportivo.*

*CAPITAN: Los Equipos-Clubes participantes podrán optar a inscribir un Capitán en las condiciones previstas en el Art. 52 de las Normas Genéricas.*

10. Autorización a la Junta Directiva para realizar las adaptaciones necesarias en el Reglamento de Competición para la adecuación de las Modificaciones aprobadas.
11. Autorización a la Junta Directiva para realizar las adaptaciones necesarias del Reglamento Disciplinario al Decreto de la Junta de Andalucía 236/1999 de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y adecuar las infracciones y sanciones a la especialidad de la pesca.
12. Aprobación si procede de la Propuestas de los Sres. Asambleístas.
13. Aprobación de los nombramientos de los tres Asambleístas para la aprobación del Actas.
14. Ruego y Preguntas.

Jerez de la Frontera, 8 de Enero de 2016



José Luis Gantornina Marquez  
**PRESIDENTE DE LA F.A.P.D.**